INFORME SECRETARIAL: Respetuosamente paso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 01 de julio de 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00685 Ejecutivo seguido por Winstong Galvis Castillo en contra de Pedro Elías Casadiego Quintero, Pedro Casadiego Rojas y Juan Carlos Pinzón Quiroga.

Efectuado un examen al presente proceso, se observa que el mismo se encuentra paralizado; sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la parte demandada, a pesar de encontrarse perfeccionadas las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 093
Hoy, 05 de julio de 2022.

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO